

RECURSO DE RECLAMACIÓN 128/2024-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 300/2024

TERCERO INTERESADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio número 100.CJEF.24343.2024 con sus anexos, suscrito por Ernestina Godoy Ramos, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de la República.	20539

Documentales recibidas el doce de noviembre del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con el oficio y anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en contra del acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, por el que el Ministro instructor admitió a trámite la demanda de la controversia constitucional **300/2024**, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción III, y 11, párrafos primero y tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con apoyo en el artículo 51, fracción I, de la referida Normativa Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se admitió la demanda de la indicada controversia constitucional.

¹ De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos de lo dispuesto en el artículo único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público. La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Oportunidad. El auto impugnado fue notificado por oficio al recurrente el cuatro de noviembre de este año, surtiendo sus efectos el cinco siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurre del seis al doce de noviembre de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el recurso se recibió en este último mediante Buzón Judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es evidente que el mismo es oportuno, atento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

IV. Domicilio, delegados y exhibición de documentales. De conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo Federal designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y exhibiendo las documentales que acompaña.

V. Acceso al expediente y recepción de notificaciones electrónicas. Sobre la petición en favor de los delegados de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte que se agregan al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

En cuanto a lo manifestado por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población de las personas que menciona, incluida la de ella, es de carácter confidencial; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Apercebimiento respecto de la información. Se apercibe a la autoridad recurrente que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o

del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico, se procederá en términos de las invocadas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Traslado a las partes. Con fundamento en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria, con copia simple del oficio de agravios, **córrase a las demás partes** para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga. Además, **dese vista a la Fiscalía General de la República** para que en el indicado plazo **manifieste** lo que a su interés corresponda; **sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.**

De igual forma según lo decidido por el Pleno de esta Suprema Corte en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de recurrente en este medio de impugnación.

VIII. Sistema Electrónico. En esta lógica, se hace del conocimiento de las autoridades citadas en el párrafo precedente que, a partir de la notificación de este proveído, **todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN)**, consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>.

Además, de conformidad con los artículos 12 y 17 del Acuerdo General **8/2020, al desahogar sus manifestaciones, podrán solicitar a través de sus representantes legales el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por dicha vía, proporcionando al efecto el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población**

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

(**CURP**) correspondiente a la firma electrónica (**FIREL**) vigente, al certificado digital o **e.firma**. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Se les apercibe que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

IX. Turno. De conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción III, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno en sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce, respecto a la interpretación que debe darse al supuesto previsto por este último artículo, **túrnese** este expediente a la **Ministra *******, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico al recurrido en el diverso recurso **127/2024-CA**, en el cual también fue designada como Ministra instructora.

X. Habilitación de días y horas. Con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

XI. Copia certificada. Finalmente, agréguese copia certificada del presente proveído a la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones electrónicas del oficio de agravios de cuenta, así como la del presente proveído, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado **el acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto

Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de quince de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **128/2024-CA**, derivado de la controversia constitucional **300/2024**, interpuesto por el Poder Ejecutivo Federal.
Conste.
SRB/GSP. 1

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 128/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 442579

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2024T17:17:21Z / 26/11/2024T11:17:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	68 b9 98 8a d4 32 58 bd 67 e2 fc e6 3c 8f 28 3a 6e 84 52 3a ca 88 f0 07 18 e3 3d de 18 d6 b7 42 4d 0d ae 68 30 0d cb bf 3c d4 d7 ca 71 31 e1 ad 6d 9c 32 67 7c bf 92 f6 0b 76 9d 06 50 75 4e 3d 72 31 c5 84 bb 52 e3 ff b5 53 c7 0a 9c 77 4d 32 3d 25 50 b2 76 2f 02 61 1c 27 0b e0 8d 39 97 1d fc 9e 14 12 d8 e0 7e 8a ca 71 f5 20 2a 16 ed 40 aa ed 00 72 0d 59 a0 46 7a 5b 10 84 77 bd 03 35 bf 52 33 88 51 69 3e cf de f3 cc 38 ad 45 fc 31 b8 92 75 bc 5a 0d 5a 9b 23 74 2e b5 95 60 f7 86 be 14 66 e9 a6 f1 e0 77 74 77 f1 8e 25 c4 07 dc b5 6b 22 a5 eb d8 a5 11 7e 86 86 20 79 36 f5 86 e8 b0 b3 70 3e 44 27 e0 a7 a4 66 73 67 ac 9b 77 5c 1d c7 9e ce 27 aa 53 2c 95 ea 02 4a ce bc f8 38 6e 4d 22 4c 58 5a 07 52 ea 4c 1c e9 cc 9f 33 17 68 15 e6 48 19 f0 91 37 55 7a 03 2d 65 db 06			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2024T17:17:21Z / 26/11/2024T11:17:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2024T17:17:21Z / 26/11/2024T11:17:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7836410			
	Datos estampillados	441460DBF22112BC08C60217E7B59EF1F555038D75F4A7E73677BD03BBCD9078			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2024T14:58:01Z / 25/11/2024T08:58:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c6 81 fb 18 fc ad ef 01 73 10 2e aa 64 8a 13 57 90 ec 9b 62 0e 50 f6 8d ff 85 2c 5b bb ae 8d 31 6d 28 69 46 43 87 fa f4 92 8e 42 94 8c f9 cd ed 4e 74 c9 ec d4 82 c6 3a fe c6 e7 3a de 03 55 30 12 44 18 75 d1 ab 21 37 80 5a af 42 da 05 a9 45 eb 14 5c 5e 00 4f e6 74 12 47 9a 1f 7b f2 2a a7 7b 95 18 cf fa b2 18 f8 0a 14 80 20 a2 d0 31 a2 6b 5d 1d 72 5a 2f 7c 76 23 e8 6c 24 ea fd 13 60 82 15 e9 b7 eb 11 fd 02 0e fb 96 c9 3a 74 d4 fc f1 46 54 80 1c ab 8b 29 2a da 79 57 ea bb 5a de 28 01 b4 ae f6 89 5a ac 00 7e d1 75 4a 4c c8 45 f7 e4 bc 1a 47 8f 6a 12 86 9f 4c b2 98 fe 8d 3b fd 05 9c fb 8a 03 e9 91 67 df 5d bd eb 81 50 36 07 2d 13 68 a9 e2 85 68 cd f7 47 3b a4 e4 db 4e 83 41 e8 42 42 dd 65 61 dd 77 d4 6d c1 8c a2 78 90 e6 4f cc 4c 2e 37 27 94 45 c3 7f c3 a6 06 ed			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2024T14:58:14Z / 25/11/2024T08:58:14-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2024T14:58:01Z / 25/11/2024T08:58:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7827755			
	Datos estampillados	12B7D1AF35DCD0FF218457CD4B55F0202F82493CE16127B4643A120B4871F7D6			